

PLAN DE CONVIVENCIA

• JUSTIFICACIÓN

INSTRUCCIONES DE 1 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.

Orden 28/04/2015 (modificación 21/05/2015), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La actual ley hace una referencia continua a la educación para la convivencia, dada su importancia tanto para el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa como para el desarrollo personal y social y en el rendimiento académico del alumnado. Los valores en que se ha de sustentar y que se han de favorecer desde la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la justicia, la solidaridad...

El Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía, señala como el objetivo fundamental:

“Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla”.

Además de tomar conciencia, corresponde a la comunidad educativa poner los medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto que sean previsibles, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante y, con ello, el incremento del tiempo dedicado a la enseñanza y al aprendizaje, lo que redundará en un mayor éxito personal y académico.

La participación de todos los sectores de la comunidad educativa es una de las premisas necesarias para la mejora de la convivencia.

La elaboración de este Plan puede ser un comienzo para fortalecer la participación del alumnado y sus familias; lo que hace imprescindible que se dinamice adecuadamente, quitando miedos y resistencias, así como facilitando estrategias y herramientas útiles para dar pasos hacia una participación real, eficaz y eficiente.

Educar para la ciudadanía democrática, activa y responsable demanda educar desde valores como la justicia, el respeto y la solidaridad, así como desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para resolver problemas y conflictos, asumir la gestión de su vida con responsabilidad, relacionarse positivamente consigo y con los demás, tomar decisiones, actuar con sentido común y crítico...

Por otra parte, las actuaciones coordinadas con el Ayuntamiento, Diputaciones, administraciones locales y autonómicas...; no son sólo necesarias sino que son fundamentales para asegurar el éxito de un Plan y un Proyecto tan ambicioso como necesario como el que plantea dicho Decreto.

- **DIAGNÓSTICO (datos actualizados)**

Incluido en la contextualización del Plan de Centro.

- **OBJETIVOS**

Los objetivos que se persiguen con este plan de convivencia son los que se redactan a continuación:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en este centro educativo los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

La convivencia es la relación entre los miembros de una comunidad basada en el respeto mutuo y la aceptación de unas normas comunes; en la aceptación de otras opiniones y estilos de vida; en la resolución por medios no violentos de las tensiones y disputas que necesariamente deben surgir, buscando el consenso y la colaboración como patrones de conducta.

Toda relación humana conlleva un determinado modelo de convivencia que comporta diferentes variables, tales como determinados valores, formas de organización, sistemas de relación, pautas para afrontar los conflictos, formas lingüísticas determinadas, modos de expresión de los sentimientos, expectativas sociales y educativas, manera de ejercer el cuidado... Y esto es así porque no hay posibilidades de vivir sin convivir, las personas somos seres sociales y precisamos de los demás para la subsistencia. En virtud de ello se construyen diferentes modelos de convivencia con diferentes consecuencias para la calidad de vida de las personas. El aprendizaje de la convivencia, de un determinado modelo de convivencia, es inherente a cualquier proceso educativo.

Para alcanzar estos objetivos es primordial a tener en cuenta:

- **Implicación de las familias.** Concienciación y responsabilidad por parte de las familias como principales agentes educadores de sus hijos, entendiendo que no pueden delegar esa responsabilidad en la escuela, porque las características que se dan en la relación padres-hijos son especiales e irrepetibles y que necesitan contar con estrategias que favorezcan la convivencia en la familia – espacios/tiempos de diálogo, normas, resolución de conflictos, habilidades sociales...-.
- **Sensibilización y formación del profesorado.** Toda intervención para mejorar la convivencia debe ser planteada como un trabajo de innovación educativa. Al mismo tiempo, cuando un equipo docente se propone cambios que signifiquen mejorar la calidad de su acción educativa, se enfrenta también a un reto de formación y mejora de su capacitación profesional.
- **Normas claras, conocidas y asumidas.** Toda convivencia debe estar regulada por un conjunto de normas y acuerdos. En la medida en que este marco sea elaborado, conocido, asumido y respetado por todos, los conflictos tenderán a disminuir y contaremos con alternativas diversas que posiblemente no desencadenen situaciones violentas.
- **Estructuras organizativas que permitan y favorezcan la comunicación.** Crear estructuras y estrategias que fomenten la comunicación entre los miembros de la comunidad escolar, desde posturas de colaboración y cooperación.

- Implicación y participación de la comunidad educativa.** Es fundamental la implicación de toda la comunidad educativa: crear canales para que familias, alumnado y profesorado den su opinión y debatan conjuntamente las diversas aportaciones y así poder llegar a un documento asumidos por todos, de forma cooperativa, para que sea algo práctico, evaluable y que realmente nos permita conseguir el objetivo de mejora planteado.
- Aprender a aprender.** Para eso hemos de contar con la pedagogía de los recursos personales (Marina, 2005). Recursos personales formados por ese conjunto de capacidades, saberes, destrezas, rasgos de carácter, que facilitan el acceso de una persona a la felicidad, porque hacen posible la planificación de su proyecto de desarrollo personal y el logro de este.

3. ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

3.1.- Derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

A. Son derechos de todos los miembros de la comunidad educativa:

- a) Ser respetadas su integridad física, moral, ideológica y la libertad y dignidad personales por el resto de los miembros de dicha comunidad.
- b) Ser atendidos en todas sus lícitas peticiones por parte de la comunidad educativa.
- c) Intervenir en el control y gestión del Centro en los términos y de acuerdo con las normativas establecidas en cada caso por la legislación vigente.
- d) Reunirse en los locales del Centro, para temas relacionados de manera directa o indirecta con el mismo, siempre que no se altere o perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes, previa comunicación del motivo de la reunión, y en todo caso, ateniéndose a la legislación vigente.
- e) Realizar la crítica honesta y constructiva hacia los sectores y órganos de la comunidad educativa siempre que no se atente contra la dignidad y los derechos de las personas.
- f) Utilizar todas las instalaciones y servicios del Centro de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.
- g) Recibir información periódica y detallada de la marcha y funcionamiento del Centro, así como ser oídos a través de sus representantes en el Consejo Escolar y demás órganos competentes, en los asuntos que les conciernan directamente, antes de ser resueltos.
- h) Organizar grupos o colectivos que tengan como finalidad el desarrollo de actividades sociales, culturales, etc., debiendo atenerse en su funcionamiento a lo que se establezca en la legislación vigente.

B. Son deberes de todos los miembros de la comunidad educativa:

- a) Respetar la libertad y dignidad personales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Atender todas las lícitas peticiones que le sean planteadas por cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Realizar las funciones que tengan encomendadas con diligencia y puntualidad.
- d) Respetar las normas generales de convivencia, así como las establecidas específicamente en el presente Plan de Convivencia.
- e) Asistir a las reuniones de los Órganos Colegiados y Comisiones para los que sean elegidos por los miembros del sector al que pertenezcan.
- f) Informar y prestar declaración sobre la marcha, funcionamiento y problemática del Centro a los demás miembros de la comunidad educativa, y en los asuntos que conciernen directamente, hacerlo a través de los Órganos Colegiados.
- g) Respetar y dar uso adecuado a las instalaciones y material del Centro.
- h) Conocer el presente Plan de Convivencia.

3.2.- Derechos y deberes del alumnado.

A la hora de redactar los derechos y deberes del alumnado se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo)
- Decretos 328/2010 y 327/2010 de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria para nuestra Comunidad Autónoma Andaluza.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Ley de Educación de Andalucía artículos 6, 7 y 8

A. Los Derechos del alumnado se resumen en los siguientes:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.

- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Los Deberes de los alumnos y alumnas se resumen en los siguientes:

a) El estudio, que se concreta en:

- 1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
- 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- 3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
- 4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- 5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

3.3.- Derechos y deberes de los padres y madres o tutores legales.

Para redactar los derechos y deberes de los padres y madres o representantes legales se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

A. Los padres, madres, o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos e

hijas, tienen cuantos **derechos** les otorgan las leyes, y en todo caso los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en las Finalidades Educativas del Centro y en las leyes educativas vigentes.
- b) A que reciban formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- c) A recibir información objetiva sobre el comportamiento en la convivencia y el progreso en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a con la regularidad periódica establecida.
- d) A ser recibidos por el/la tutor/a docente, órgano o cargo correspondiente cuando así lo solicite, dentro de los horarios establecidos para ello y con la correspondiente cita previa, para evitar la masificación y la consiguiente demora o desatención a alguno de ellos.
- e) A participar en el control y gestión del Centro, en los términos establecidos por el Reglamento de Organización y Funcionamiento y la legislación vigente.
- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos/as.
- g) A participar, o no, en el programa de gratuidad de libros de texto de la Junta de Andalucía.

B. A los padres, madres o tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos/as, les corresponden los siguientes **deberes**:

- a) Procurar la puntualidad y asistencia de sus hijos/as, justificar por escrito las faltas y las peticiones de salidas de sus hijos/as del Centro durante el horario lectivo.
- b) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as asistan regular y puntualmente a clase.
- c) Velar por la seguridad e higiene de sus hijos/as, evitando su asistencia a clase cuando se encuentren enfermos, en especial en cuanto a enfermedades contagiosas se refiere.
- d) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- e) Conocer y apoyar la evolución del proceso educativo, en colaboración con los profesores/as del Centro y en particular con su tutor o tutora docente y el Equipo de Orientación Educativa.
- f) Acudir al Centro cuando se le requiera tanto individual como colectivamente.
- g) Aportar cuantos datos, referidos a la educación de su hijo/a, le sean requeridos por las instancias del centro.
- h) Aportar a sus hijos/as el material necesario para el desarrollo del trabajo escolar.
- i) Permanecer en el Centro con el debido respeto y compostura, cumpliendo con las normas establecidas.
- j) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro.
- k) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- l) Responsabilizarse del cumplimiento de las correcciones de conductas que se impongan a sus hijos/as, incluyendo la reparación económica, si procede.

- m) Informar a los tutores/as docentes, y profesorado de Educación Física, de las enfermedades de sus hijos/as, sobre todo en aquello que pueda afectar al normal desarrollo de las áreas curriculares o en el caso de viajes educativos.
- n) En caso de separación judicial de los padres, justificar a quién corresponde la guarda y custodia de los hijos.
- o) Informar a la Dirección del centro sobre los cambios sufra la unidad familiar, así como los cambios de domicilio y de teléfono
- p) Colaborar en las actividades propias que requieran su presencia.

3.4.- Derechos y deberes del profesorado.

A. El profesorado tendrá los siguientes **derechos** de carácter general:

- 1. El profesorado de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
- 2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
 - c) Intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
 - e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
 - f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
 - g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
 - h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
 - i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de

acuerdo con las disposiciones vigentes.

- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

B. Al profesorado del Centro le corresponden las siguientes funciones y deberes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendadas.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollos en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará las funciones expresadas anteriormente bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

3.5.- Derechos y funciones de los miembros del Equipo de Orientación Educativa.

A. Los miembros del Equipo de Orientación Educativa (EOE) durante su labor en el Centro tendrá los siguientes **derechos**:

- a) A ejercer su labor en un clima de orden y seguridad.
- b) A que le sea facilitada la información necesaria, por parte del Equipo Directivo, para realizar su trabajo en el Centro.
- c) A utilizar cuando lo precise y de acuerdo siempre con la Secretaría y Jefatura de Estudios los materiales y recursos de que disponga el Centro.
- d) A reunirse con los/as tutores/as docentes del grupo-clase al que pertenezca el alumnado con dificultades de aprendizaje para tratar la problemática de estos.
- e) A reunirse con los padres, madres o tutores legales del alumnado con dificultades de aprendizaje para recabar información sobre los mismos.

3.6.- Derechos y deberes del personal de apoyo y asistencia en la gestión académica y económica del Centro.

A. Son **derechos** del personal de apoyo y asistencia en la gestión académica y económica cuantos les otorguen las leyes y en todo caso:

- a) Desarrollar su trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.
- b) La consideración y el respeto debidos como miembros de la comunidad educativa.
- c) Recibir el material e información necesarios para realizar eficazmente sus funciones.
- d) Formular ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias estime oportunas.

B. Son **deberes** del personal de apoyo y asistencia en la gestión académica y económica las siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de un buen clima de convivencia en el Centro, manteniendo actitudes respetuosas con los restantes miembros de la comunidad educativa.
- b) Atender sus funciones con puntualidad y profesionalidad.
- c) Asistir a la Dirección del Centro en la gestión de datos del alumnado, familias y tutores, así como su ordenación en los sistemas de información y aplicaciones informáticas disponibles.
- d) Auxiliar a la Dirección del Centro en el control de asistencia del alumnado, así como en el seguimiento de conductas negativas, a través del registro de incidencias que le comuniquen.
- e) Informar y realizar las gestiones necesarias de los servicios derivados de la oferta del

Centro.

- f) Colaborar y apoyar la gestión de los acuerdos de formación, convocatorias y proyectos educativos en los que el Centro participe.
- g) Cooperar, informar y registrar los datos derivados de los procesos de preinscripción, matriculación, ayudas al estudio, organización de unidades, uso y préstamo de material educativo y evaluación que se gestione en el Centro.
- h) Asistir en la apertura del ejercicio económico del Centro, como en la recopilación de la información económica necesaria para ello.
- i) Participar y auxiliar a la Dirección del Centro en la gestión de su presupuesto, como auxiliar a la Consejería de Educación en los requerimientos de información económica que se requieran.
- j) Registrar las actividades económicas del Centro, a través de la gestión de los asientos contables, de proveedores y del control del estado de cuentas.
- k) Generar, en los sistemas de información, los documentos económicos necesarios exigidos por la normativa vigente y que deben ser remitidos a la Consejería de Educación en tiempo y forma.
- l) Asistir en el cierre del ejercicio económico del Centro.
- m) Realizar el tratamiento adecuado a expedientes, documentación, correos, así como su redacción, transmisión, emisión y archivo.

3.7.- Derechos y deberes de los monitores del Plan Apertura de Centros.

A. Son **derechos** de los monitores del Plan de Apertura de Centros cuantos les otorguen las leyes y en todo caso:

- a) Desarrollar su trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.
- b) La consideración y el respeto debidos como miembros de la comunidad educativa.
- c) Recibir la información necesaria para realizar eficazmente sus funciones.
- d) Formular ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias estime oportunas.

B. Son **deberes** de los monitores del Plan de Apertura de Centros las siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de un buen clima de convivencia en el Centro, manteniendo actitudes respetuosas con los restantes miembros de la comunidad educativa.
- b) Atender sus funciones con puntualidad y profesionalidad.
- c) Desarrollar las actividades extraescolares dándole un carácter lúdico y formativo.
- d) Entregar a los padres, madres o tutores legales un boletín trimestral sobre el desarrollo del taller en el que está inscrito su hijo o hija.

3.8.- Normas generales de convivencia en el centro.

1º.- Entradas.

- a) La entrada y salida del alumnado de Infantil se realizará por las puertas de la calle

C/ José Luis Caro s/n 41930 Bormujos (Sevilla)
955622120

41000661.edu@juntadeandalucia.es <http://ceippadremanjon.es>



Luis de Góngora. En Primaria, de 1º-2º por la calle José Luis Caro junto a Dirección, y 3º-4º-5º y 6º por las situadas en la calle José Luis Caro –El Barrero. (Los casos solicitados por las familias para la E-S por Edificio Infantil serán autorizados por la Dirección para entrar y salir por dicho edificio.

- b) Las cancelas se abrirán minutos antes de las 9:00 horas y se cerrarán cinco minutos más tarde en el horario lectivo de mañana.
- c) Tanto el alumnado como el profesorado y el resto de personal del centro debe ser puntual.
- d) Del toque de timbre o sirena se encarga el Conserje y/o Equipo Directivo, el personal de administración de la secretaría o persona en que se delegue.
- e) El profesorado esperará a su alumnado en la entrada del colegio y subirá al aula con el grupo-clase en el que deba impartir su materia en la primera sesión. Si un maestro/a no ha llegado puntual o falta a esa hora, la jefatura de estudios hará mandado a otro docente a estar con ese grupo, siguiendo el plan de sustituciones elaborada.
- f) El orden de entrada de cada grupo se estudiará a principio de cada curso y en cualquier caso se hará con decoro, en orden y guardando un orden.
- g) Los padres/madres o tutores legales podrán acompañar al alumnado de Educación Infantil 3 años hasta la puerta de su clase durante el mes de septiembre.
- h) Una vez que el alumnado de Infantil de 3 años haya terminado su periodo de adaptación (mes de septiembre) no se permitirá que sus madres, padres, o tutores legales lo acompañen hasta su clase, salvo causas muy justificadas o días de lluvia.
- i) Los padres/madres o tutores legales de alumnos y alumnas no mencionados en el párrafo anterior se abstendrán de acceder al centro en las horas de entrada-salida del alumnado. Cuando traigan a sus hijos o hijas al centro, o tengan que llevárselos por algún motivo, deberán hacerlo por la puerta de la calle José Luis Caro-Dirección, firmando en el registro de entrada-salida.

2º.- Incorporación al centro una vez comenzado el horario lectivo

- a) Si un docente se incorpora al centro una vez comenzado el horario lectivo deberá notificarlo o personarse ante la Jefa de Estudios o el Director.
- b) La incorporación al centro una vez comenzada la jornada escolar, deberá realizarse, preferentemente, en los períodos de recreo. En estos casos la madre, el padre o los tutores legales darán una explicación oral o por escrito del retraso del alumno o alumna. Siempre priorizando que esto se lleve a cabo en horario de recreos, para no entorpecer el desarrollo de las clases.
- c) Queda totalmente prohibida la entrega de objetos, material escolar o desayunos, una

vez comenzado el horario lectivo, por parte del padre, madre o representante legal de algún alumno al que se le haya quedado olvidado, a no ser algo que prime por la integridad física, higiénica o de salud para el alumno en cuestión.

3º.- Desplazamientos en el centro.

- a) Los desplazamientos tanto colectivos de un determinado grupo-clase (salidas y entradas al centro, salidas y entradas de recreo, a Educación Física, a la Biblioteca, al Salón de Actos, etc.) como individuales por el recinto escolar se realizarán con orden y guardando la debida compostura, evitando en todo caso carreras, saltos, silbidos, gritos, etc. así como arrojar residuos y cualquier otra actitud que vaya en detrimento del buen funcionamiento escolar, a fin de no molestar al resto de personal del centro.
- b) Se evitará en lo posible las salidas de clase, procurando que los pasillos y el centro no se conviertan en un trasiego de personal de una dependencia a otra.
- c) Sólo en casos de extrema necesidad se dará permiso para ir a los servicios.
- d) En los desplazamientos hasta las pistas deportivas o Religión el grupo-clase es recogido por el maestro/a especialista.
- e) El profesorado acudirá de una clase a otra con la máxima diligencia posible, dentro de la estructura de nuestro centro, para que no se produzcan problemas de convivencia en las aulas.
- f) El profesorado que esté impartiendo clase a un curso de Educación Infantil o primer ciclo de Educación Primaria no cambia de clase hasta la llegada del especialista correspondiente.
- g) El profesorado del aula de Apoyo a la Integración deberá recoger de sus clases a los alumnos de Infantil, primer ciclo de Primaria y alumnado con discapacidad psíquica.

4º.- Recreos.

- a) El maestro/a será el último o la última en salir de clase cuando suene el timbre de recreo o finalización de clases.
- b) El profesorado permanecerá en la hora del recreo en el Centro, a menos que tengan una justificación para salir del mismo y siempre con el permiso de la Dirección del centro.
- c) Como medida para mejorar la vigilancia del recreo se establecerán turnos de vigilancia siguiendo normativa, 1 maestro/a por cada 50 alumnos/as.
- d) Todo el profesorado se encargará de la vigilancia del recreo atendiendo a las zonas

establecidas en su cuadrante. El profesorado de vigilancia de recreo pondrá especial atención en prevenir actitudes violentas, vejatorias o degradantes entre el alumnado.

- e) Los días de lluvia a cada tutor o tutora docente le corresponderá la vigilancia de su grupo clase. En estos días el alumnado deberá permanecer en las aulas.
- f) Una vez que el alumnado haya salido de las aulas no volverá a entrar en ellas hasta el nuevo toque de sirena.
- g) Sólo podrán permanecer en sus clases el alumnado acompañados por su tutor/tutora.
- h) En el horario del recreo se prohibirá la permanencia de alumnado en cualquier otra dependencia del Centro que no sea el patio estipulado para el mismo.
- i) Intentaremos que los niños y las niñas NO vayan al servicio a la hora del recreo.
- j) El horario de recreo se establece de 12:00 a las 12:30 horas. Seremos estrictos en el cumplimiento de este horario.
- m) En el horario de recreo ningún profesor o profesora autorizará la salida de alumnado fuera del recinto escolar.
- n) En los recreos se podrán organizar actividades, campeonatos deportivos, zonas de juegos inclusivos... de manera organizada para fomentar la convivencia del alumnado.

5º.- Salud e higiene personal.

- a) El alumnado deberá personarse en el centro correctamente vestido y, en las debidas condiciones de aseo personal. En los casos de alumnado con falta de higiene personal se pondrá en conocimiento de sus padres o representantes legales, para que adopten las medidas necesarias.
- b) Toda persona está obligada a prestar auxilio a quien por accidente pudiera necesitarlo, estando tipificada y penada por la legislación vigente la falta de auxilio.
- c) Dada la gran casuística que se presenta en cada curso conviene establecer aquí unas líneas claras de actuación a seguir por parte de todo el personal adscrito al centro en caso de accidentes:
 - 1) Cuando algún alumno/a sufra un accidente en el colegio el maestro/a que más cerca se encuentre lo atenderá, valorará la gravedad y aplicará la primera cura si lo estima oportuno.
 - 2) Si se aprecia que el accidente reviste el más mínimo peligro para el alumno/a (golpes en la cabeza, heridas abiertas, etc....) se llamará a los padres para que valoren ellos la pertinencia de llevarlos a donde puedan prestarle asistencia médica.

3) Si se aprecia gravedad o riesgo inminente (hemorragia, mareo, fractura, etc....) se trasladará al alumno/a inmediatamente al Centro de Salud, avisando a los padres para que también acudan al centro.

4) Si se tratara de un golpe en espalda, cuello, cabeza,... con pérdida de conciencia y/o quedará postrado el alumno/a, no se le tocará ni moverá de su posición para evitar agravar la posible lesión. Se le arropará y se llamará inmediatamente a urgencias para que venga asistencia médica especializada. Se alejará al resto del alumnado del sitio.

d) Es obligación de los padres procurar el cuidado y atención necesarios cuando su hijo/a está enfermo, no teniendo justificación en ningún caso el hecho de enviar un niño enfermo a clase. El centro comunicará a los servicios sociales del Ayuntamiento tal circunstancia si los padres dan muestras de dejación en su obligación de procurar a sus hijos la atención sanitaria necesaria.

e) Cuando algún alumno se pone enfermo en clase el maestro enviará aviso a la familia, bien directamente o a través de la Dirección para que venga a hacerse cargo de él, salvo que se presente un cuadro que se presuma de gravedad, en cuyo caso se actuará de la misma forma que queda descrita en el apartado d)

f) Como norma general, el profesorado no proporcionará al alumnado medicación alguna. Cuando por enfermedad crónica, o por otros motivos, algún alumno o alumna necesite cuidados médicos o administración de algún medicamento durante el periodo lectivo se actuará como sigue:

1) Los padres lo solicitarán por escrito a la dirección del centro, acompañando la petición de justificante médico donde se especifique exactamente qué se requiere, los motivos y la periodicidad.

2) Si se trata de acto médico cualificado, la dirección solicitará al distrito sanitario la realización de este por personal sanitario cualificado. En tal caso no podrá el profesorado realizar intervención alguna.

3) Si se trata de una actuación para la que no se requiere preparación sanitaria específica, podrá realizarla el profesorado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que en el escrito de solicitud los padres hagan constar fehacientemente que eximen al personal y al centro de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la intervención o administración del medicamento que se solicita. Que los servicios jurídicos y/o equipo médico de la Delegación Provincial de Educación expresen por escrito que la actuación solicitada no supone riesgo alguno para la salud del alumno/a o que el riesgo que entraña es menor que el que se correría por no hacerlo.

b. Que, en su caso, los servicios médicos de la Delegación Provincial de Educación asesoren y enseñen al personal del centro como realizar la intervención solicitada.

6º.- Salidas del centro.

- a) El alumnado que por causas justificadas deba salir del Centro, en horario lectivo será recogido por su madre, padre o tutores legales previo paso por Dirección y firma del libro de salida. En el caso de no cumplirse este requisito no se le permitirá la salida del Centro dentro del horario lectivo. Siempre que sea posible dicha salida será durante la sesión del recreo o en su defecto, en el cambio de materia.
- b) La salida del centro una vez finalizada la jornada escolar se hará unificada al sonar el timbre, para todo el alumnado de Educación Primaria.
- c) Para facilitar la salida del alumnado de Educación Infantil sin atropellos y evitar aglomeraciones y posibles accidentes, éstos se organizarán junto a sus tutores en el patio, a partir de las 13:55 horas.
- d) A la salida del centro el alumnado quedará bajo la responsabilidad de sus padres/madres o tutores legales.
- e) Ningún alumno o alumna, sin autorización de un maestro/a, permanecerá en las pistas u otra dependencia del centro después de la hora de salida.
- f) La salida del centro se realizará por las mismas puertas de acceso para cada nivel.

7º.- Estancia en el centro de padres/madres, tutores legales y otras personas ajenas al mismo.

- a) Salvo casos excepcionales o urgentes a juicio del Equipo Directivo o profesorado, los padres/madres, tutores legales o familiares del alumnado no podrán visitar al mismo durante el horario lectivo.
- b) Las visitas de los padres/madres o tutores legales al profesorado o Equipo Directivo se harán en el horario específico que para ello se determinará a comienzos de cada curso en el Plan Anual de Centro y será comunicado con una circular a través de sus hijos e hijas. Siguiendo las instrucciones de 13 de julio, serán con cita previa.
- c) El director podrá negar la entrada o permanencia en el Centro a aquellos padres/madres, tutores legales, familiares o personas que mantengan una actitud contraria y grave a las normas generales de educación y convivencia, debiendo éstos solicitar y justificar previamente al Director/a cualquier entrada que precisen hacer al Centro, quien autorizará la misma en el horario y dependencia más apropiada para que, en previsión de repetirse dicha actitud, no se altere el normal funcionamiento del Centro y sus normas de convivencia.
- d) Las visitas de representantes de editoriales, o cualquier otro personal no docente que desee contactar con el profesorado a nivel grupo o individual se llevarán a cabo fuera del horario lectivo.

8º.- En relación con el edificio, mobiliario y material.

- a) El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, aulas, los recursos

materiales y los documentos del Centro.

- b) Para fomentar el hábito de la limpieza y la conservación del medio ambiente, el alumnado depositará los residuos en los contenedores específicos que se encuentran en centro y que están señalizados convenientemente.
- c) Las patrullas verdes vigilarán que se cumplan las normas de limpieza durante los recreos, dando parte a sus profesores si encuentran algún elemento discordante.
- d) Los maestros y maestras de guardia procurarán que se utilicen los servicios higiénicos de forma ordenada, con el fin de garantizar el correcto uso y la higiene de estos.

9º.- Salidas fuera del centro para realizar actividades extraescolares y/o viajes educativos.

- a) En las salidas del centro del alumnado para participar en actividades complementarias y/o extraescolares éste irá acompañado por profesorado del centro.
- b) En las salidas del centro todos los miembros de la comunidad educativa deberán mantener un trato respetuoso cuidando las formas y utilizando un lenguaje correcto y adecuado.
- c) El alumnado deberá desplazarse guardando la debida compostura (sin gritos ni carreras).
- d) En todos los desplazamientos cada alumno o alumna deberá presentar la debida autorización firmada por su padre, madre o tutor legal.
- e) En los desplazamientos en los que se utilice transporte el alumnado deberá ir sentado en su asiento y durante la estancia en el medio de transporte queda prohibido el consumo de alimentos, golosinas y bebidas.
- f) El alumnado que no participe en los viajes deberá acudir al centro y realizará el trabajo que se le indique. Para que una actividad sea desarrollada, deberá contar con al menos el 70% de la tutoría, nivel o ciclo, en función de las características de esta.

10º.- Otras normas generales de convivencia.

- a) Durante las horas de clase ningún alumno/a podrá permanecer en los pasillos.
- b) Sólo en los patios de recreo está permitido el consumo de alimentos.
- c) El alumnado tiene prohibido el uso de móviles y reproductores de música en el centro.
- d) Las familias deberán justificar las faltas de asistencia, bien vía Ipasen o por la agenda, firmados por sus padres o representantes legales al incorporarse de nuevo a clase.
- e) De la apertura y cierre de las puertas de los distintos módulos del Centro, en horario escolar:

1) Según el artículo 4 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades locales de Andalucía (BOJA núm.124 de 26 de octubre de 1999), "los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial son de titularidad de las Entidades Locales".

2) El artículo 51 de la misma ley atribuye a los Ayuntamientos las obligaciones

de conservación, mantenimiento, mejora y vigilancia de los centros docentes (de titularidad local), por lo que es de carácter obligatorio contratar el personal destinado a estas tareas.

3) Las puertas serán abiertas y cerradas por los conserjes contratados por el Ayuntamiento. Siendo sus horarios de 8:00 h. a 15:00 h.

4) Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, el último maestro/a que imparte clase en un aula cerrará las puertas, las ventanas, apagará las luces y comprobará que los ordenadores del aula en su caso quedan apagados correctamente.

3.9.- Normas para la gestión y la convivencia en el aula.

1º.- Normas para el alumnado.

- a) El alumnado debe asistir a clase con regularidad.
- b) El alumnado llegará puntualmente a clase, permitiéndosele una flexibilidad de cuatro o cinco minutos en circunstancias especiales.
- c) Si pasados diez minutos de la hora señalada para el comienzo de la clase, no aparece el maestro/a, el delegado o delegada del grupo se pondrá en contacto con algún miembro del Equipo Directivo, bien directamente o informando a algún otro tutor cercano. En ningún caso el resto del alumnado saldrá del aula.
- d) Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
- e) El alumnado se dirigirá al profesorado y a sus compañeros y compañeras guardando el debido respeto y excluyendo todo tipo de violencia física o verbal.
- f) El alumnado no realizará actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.
- g) El turno de palabra durante los debates, asambleas y otras intervenciones orales de clase debe ser respetado y cada individuo podrá hacer uso de la palabra si previamente ha levantado la mano y bajo la indicación del profesor o profesora.
- h) El alumnado será respetuoso y assertivo ante las respuestas incorrectas de algún compañero o compañera.
- i) El alumnado respetará el derecho de estudio de sus compañeros y compañeras evitando ruidos y conversaciones inoportunas.
- j) Las discusiones y disputas deben arreglarse hablando y no peleando, evitando, por tanto, la agresión verbal (tacos, insultos, humillaciones) y la física.
- k) El alumnado colaborará sistemáticamente en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- l) Se necesita permiso del profesor o profesora para ausentarse del aula. El alumnado solicitará permiso, en caso de necesidad, al profesor o profesora para acudir a los servicios.
- m) Antes de tomar algo prestado, debe pedir permiso a su dueño y solo será cogido con la debida autorización de éste.
- n) Los materiales de cualquier miembro del grupo-clase y del centro serán respetados y se hará un uso de ellos que los mantenga en buen estado.
- o) En clase no se pueden ingerir alimentos, golosinas, chicles o bebidas distintas de agua.

- p) Todos los alumnos y alumnas permanecerán en silencio durante el tiempo que dure una prueba escrita u oral.
- q) El alumnado del aula de Informática tendrá que compartir con su compañero o compañera el teclado y el ratón.
- r) Las mesas y los demás materiales del aula serán cuidados y se mantendrán limpios para disfrutar de su uso.
- s) El alumnado contribuirá a mantener limpia el aula, los papeles y otros posibles desperdicios deberán ser depositados en las papeleras, nunca en el suelo.
- t) El alumnado contribuirá a decorar el aula.
- u) El alumnado entregará a su tiempo los ejercicios y trabajos encomendados para el desarrollo del currículo.
- v) La clase no concluye, aunque haya llegado la hora o suene el timbre, hasta que el profesor o profesora así lo determine.
- w) El alumnado está obligado a entregar todas las comunicaciones que el profesorado le dé para sus padres, de manera especial las anotadas en la agenda.

2º.- Normas para el profesorado.

- a) El profesorado deberá ser puntual en la entrada al centro, acogiéndose a su horario.
- b) Respetará la personalidad de cada alumno y alumna, sin hacer distinciones. Escuchará a cada alumna y alumno e intentará comprenderle y ayudarle.
- c) El profesorado deberá combinar las actividades docentes con las educadoras, de forma que sirva de apoyo y estímulo al alumnado para superar las posibles dificultades.
- d) El profesorado debe llamar a cada alumno o alumna por su nombre.
- e) El profesorado no puede poner en evidencia a un alumno o alumna ante la clase.
- f) El profesorado alternará las explicaciones con otro tipo de actividades durante la clase.
- g) El profesorado tiene que permitir al alumnado trabajar en grupos con los compañeros o compañeras elegidos por ellos mismos, por lo menos durante la mitad de los ejercicios que se realicen en grupo.
- h) El profesorado tiene que escuchar las reclamaciones de su alumnado y debatir el tema correspondiente para llegar a una solución.

3º.- Normas para las familias.

- a) Deberán facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto a puntualidad, aseo, orden.
- b) Las familias deberán facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que les indique el profesorado
- c) Colaborar en la labor educativa ejercida por el profesorado del centro sobre sus hijos, vigilando y controlando sus actividades.
- d) Autorizar por escrito la participación de sus hijos en las actividades complementarias y extraescolares.
- e) Participar con el profesorado en la realización de aquellas actividades para las que se les solicite ayuda.

3.10.- Normas relativas al uso y conservación de los equipos informáticos.

1º.- Normas generales.

- 1) Ningún alumno o alumna hará uso de los ordenadores de las aulas sin la presencia o autorización de un maestro o maestra.
- 2) Los días de lluvia, en que el alumnado no sale al patio de recreo, éstos pueden usar los ordenadores para jugar a ciertos juegos educativos, siempre bajo la vigilancia del profesorado.
- 3) Cuando el alumnado haga un mal uso del equipo informático y este hecho se pueda constatar, se procederá a informar a las familias y si se cree necesario el alumno o alumna repondrá económicaamente el valor de su arreglo o reposición.

2º.- Normativa para cada aula ordinaria.

- 1) Cada alumno velará por la conservación del equipo informático de su clase, manteniéndolo limpio y sin escribir en ellos.
- 2) No tirar de los cables del ratón o teclado de forma que no se desconecten.
- 3) El responsable (profesor/alumno encargado) deberá cuidar que el equipo quede debidamente apagado al finalizar la jornada escolar.

3º.- Normativa a seguir en el aula de informática

El profesorado que use estas instalaciones velará por la conservación y el orden de dicha sala, teniendo en cuenta:

- 1) Mantener los equipos ordenados y en su lugar correspondiente.
- 2) Apagarán los ordenadores cuando terminen la sesión.
- 3) Dejarán las sillas ordenadas, luces y ventiladores apagados y persianas bajadas.

3.11.- Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

1º.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.

- Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en el presente Plan de Convivencia y en todo caso las establecidas en el artículo 33 del Decreto 328/2010. A saber:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el

cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.
- Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2º.- Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

2.1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de esta. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2.2. Por las conductas contrarias a las normas de convivencia, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de

tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3º.- Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

3.1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

3.2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 2.2 del apartado anterior:

- a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.
- b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.
- c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
- d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

3.12.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

1º.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las establecidas en el artículo 36 del Decreto 328/2010. A saber:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de estas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de

convivencia del centro.

- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2º- Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

2.1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogida en el apartado anterior:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

2.2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 2.1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

2.3. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del apartado 2.1, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

2º- Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

3.13.- Circunstancias atenuantes y agravantes.

- 1.** A efectos de gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

3.14.- Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

3.15.- Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. Las correcciones y medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni de su

derecho a la escolaridad.

- b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos se podrán recabar informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3.16.- Protocolos para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

En el Artículo 39 del Decreto 328/2010 encontramos el procedimiento general para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1º Para las conductas contrarias a la convivencia

Ante los alumnos y alumnas que presenten conductas contrarias a las normas de convivencia que dificultan levemente (faltas leves) la, seguiremos la siguiente secuencia: recogida de información sobre el hecho sucedido, pronóstico de la situación, propuesta de medidas y/o actuaciones y comunicación a las familias. Ver los dos siguientes modelos de plantillas.

3. PROPUESTA DE MEDIDAS Y/O ACTUACIONES

3.1. Individualizadas.

A. Recabar las opiniones de el/la alumno/a acerca de su propia conducta.

Ejemplos de opiniones que pueden manifestar: no se da cuenta del problema, no quiere cambiar, muestra interés por el cambio, no se deja “controlar”, promete cambios...

B. Establecer un plan de modificación de conducta.

Ejemplo general de un plan: a) Detectar los posibles reforzadores (qué persigue, qué le agrada, quién le satisface, con quién está a gusto,...); b) Concretar los reforzadores a aplicar (tipo de refuerzo, cambio de sistema de refuerzos, premios, castigos, darle tarea extra, aislarlo, fomentar un cambio de situación...); c) Mantener entrevista con alumno/a (resumir los hechos, dejar claros los objetivos de cambio, establecer compromisos, ...); d) Mediар en los conflictos, si se considera necesario; e) Envíarlo a el/la orientador/a o especialista, si se considera necesario.

C. Coordinarse con la familia.

D. Seguimiento de los cambios de conducta.

Ejemplos de observaciones: Frecuencia e intensidad del comportamiento inadecuado (disminución, intensidad, duración); intentos del propio alumno/a por cambiar su conducta (no se esfuerza, se esfuerza si se dan las circunstancias siguientes, ...); cómo han sido los cambios (permanece quieto, callado, controla las agresiones, llama la

atención de otra manera, autorregula su conducta, modera su hiperactividad, mejora su rendimiento escolar, se concentra, contiene la risa, cambio el tipo de insultos, se autorrefuerza, aumenta su comunicación, imita un nuevo modelo,...); cómo reaccionan quienes le rodean ante tales intentos (con satisfacción, reforzándolo, burlándose, sin valorar,...).

3.2. Colectivas

A. Identificar la situación tipo. (Descrito ya en otros apartados)

B. Establecer un plan de modificación de conducta.

Ejemplos de acciones concretas: Revisión de los agrupamientos, revisión de la organización de apoyos, refuerzos específicos al grupo, taller de habilidades de comunicación, taller de habilidades sociales básicas, taller de inteligencia emocional, ejercicios y técnicas de relajación y autocontrol, taller de desarrollo de la autoestima, taller de desarrollo de la empatía, programa específico de mediación escolar, debate en asamblea y otros.

4. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

A. Entrevista con la familia para coordinar y aunar esfuerzos educativos. Se trata de informar a las familias y pedir la colaboración en el plan de modificación de conducta establecido.

B. Seguimiento al alumno y nueva entrevista con la familia si se considera necesaria. Se trata de comprobar los resultados del plan de modificación de conducta e introducir, en colaboración con las familias, los cambios oportunos.

CEIP PADRE MANJÓN

PARTE DE INCIDENCIA

CURSO 20.... /....

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(DECRETO 328/2010 DE 13 de julio capítulo III)

D/Dº.....maestro/a del centro arriba

indicado, comunica que el alumno/a del curso.....

el día..... a las horas, ha manifestado las siguientes conductas:

- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- La no realización de las actividades curriculares y orientaciones del profesorado.

- Las que dificultan o impiden el ejercicio del derecho y deber de estudiar.
- Las faltas injustificadas de impuntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase (no excusadas de forma escrita por los padres).
- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar daños en las instalaciones, recursos, materiales o documentos del centro o de los demás.

DETALLE

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que siguiendo el protocolo de actuación se decide imponer la siguiente corrección:

- Suspensión del derecho de asistencia a clase.
- Amonestación oral.
- Apercibimiento por escrito.
- Realización de tareas de mejora y reparación del daño (dentro o fuera del horario lectivo).
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por tres días con tareas formativas.
- Excepcionalmente, la no asistencia al centro por tres días lectivos con tareas formativas.



FIRMA MAESTRO/A	FIRMA PADRE Y MADRE
FIRMA JEFE/A ESTUDIOS	FECHA

CEIP PADRE MANJÓN

PARTE DE INCIDENCIA

CURSO 20..... /....

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(DECRETO 328/2010 DE 13 de julio capítulo III)

D/Dº.....maestro/a del centro arriba

indicado, comunica que el alumno/adel curso.....

el día..... a lashoras, ha manifestado las siguientes conductas:

- Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Injurias y ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa.
- Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Actos perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Falsificación o sustracción de documentos académicos
- Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el mismo curso escolar
- Incumplimiento de las correcciones impuestas.

DETALLE

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que siguiendo el protocolo de actuación se decide imponer la siguiente corrección:

- Realización de tareas fuera del horario lectivo o reparación del daño.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares durante un mes.
- Cambio de grupo.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
- Suspensión del derecho de asistencia al Centro (un mes)
- Cambio de centro

FIRMA MAESTRO/A	FIRMA PADRE Y MADRE
FIRMA JEFE/A ESTUDIOS	FECHA

3.17.- Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno/a.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 36 del Decreto 328/2010 podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

3.18.- Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

En el Capítulo III, sección 5^a, artículos 41 al 46 del Decreto 328/2010 encontramos el procedimiento general para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

4. COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.1.- Composición de la Comisión de Convivencia.

Se forma dentro del seno del Consejo Escolar del centro y está formada por el director del centro, el jefe de estudios, 2 profesores de los elegidos en el Consejo escolar, 4 padres también elegidos dentro del Consejo Escolar y el/la tutor/a del alumnado implicado o profesor/a que haya comenzado el proceso y pueda contar lo acaecido a la comisión.

Los miembros de la Comisión de Convivencia serán elegidos por sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la AMPA del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.

Actuará como secretario o secretaria de la Comisión de Convivencia el profesor o profesora de menor antigüedad.

4.2.- Plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

El plan de actuación de la Comisión de Convivencia se llevará a cabo de vienen encomendadas en la normativa reseñada anteriormente:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución de conflictos.

Llevar a cabo esta función supone:

- **Incentivar la utilización de la comunicación y de la participación** en los distintos sectores de la comunidad educativa, utilizando todos los canales de comunicación que tiene el centro. Reuniones de tutoría, reuniones de los distintos órganos colegiados, reuniones de la AMPA, reuniones del Equipo directivo de la AMPA y del equipo directivo del centro...
- **Conocer, analizar y realizar propuestas de mejora** sobre aquellos aspectos de la vida del centro que no favorecen la convivencia, el respeto y la tolerancia. Para analizar estos aspectos se elaborarán encuestas.

- **Impulsar**, en el aula, el **trabajo sistemático** de los contenidos actitudinales o de los contenidos o ejes transversales que eduquen en el desarrollo como persona y enseñar a convivir.
- **Promover** en los distintos órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente que la **convivencia, el respeto y la tolerancia** son un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa y que a veces se educa más el ejemplo que la instrucción sobre estos temas.
- **Fomentar y desarrollar actividades** que inviten al análisis y reflexión **sobre valores** tan fundamentales como la libertad responsable, la igualdad, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia...En este sentido en el centro se realizarán actividades para celebrar las siguientes fechas:
 - 20 de noviembre. - Día Internacional de los derechos de las niñas y de los niños.
 - 25 de noviembre. - Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.
 - 06 de diciembre. - Día de la Constitución.
 - 10 de diciembre. - Día de los Derechos Humanos.
 - 30 de enero. - Día Escolar de la No-Violencia y la Paz.
 - 14 de febrero. - Día de S. Valentín / de la Amistad.
 - 28 de febrero. - Día de Andalucía.
 - 08 de marzo. - Día Internacional de la Mujer.
 - 21 de marzo. - Día contra el Racismo.
 - 09 de mayo. - Día de Europa.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

- **Entendemos que la prevención de los derechos** de los miembros de la comunidad educativa pasa, en primer lugar, **por el conocimiento de estos**. Un modo de prevenir será hacer públicos a través de la página Web del centro, y a través de debates y discusión a comienzos de cada curso sobre el Plan de convivencia y sus normas tanto con padres/madres como con el alumnado.
- Responsables: Tutores y Equipo directivo.
- Recursos: Material impreso sobre las normas de convivencia.
- Metodología: Charla- debate activa y participativa con los padres/madres.
- Temporalización: 1 sesión con las familias y 1 o 2 sesiones con el alumnado.
- Estamos convencidos de que prevenir es **establecer las condiciones necesarias** para que, el clima de convivencia en el centro permita solucionar la mayoría de los conflictos mediante el diálogo, la participación, la comprensión y el consenso.
- El centro entiende que prevenir es **adoptar las medidas para que, en el colegio, se eduque en la convivencia**, en el respeto a las personas y a los bienes materiales, a buscar la verdad, a escuchar y a participar. Sabemos que estos valores son tan o más importantes que muchos de los contenidos propios de las materias, aunque no tengan un espacio y un tiempo determinado.
- Prevenir es comprobar que el **currículo** que se lleva a cabo en el centro es **adecuado a las características del alumnado**, que respeta la diversidad, que fomenta la participación, la discrepancia y el diálogo. La gestión de las actividades cotidianas del

aula son una auténtica escuela de convivencia. Enseñar a convivir es respetar, dialogar, permitir que el discrepante se exprese y no hacer uso de las relaciones de poder en un aula. El uso de poder no favorece la convivencia.

- El ejemplo del trato entre profesorado, padres y madres es la mejor educación en la convivencia y en el respeto a los demás. **La mejor estrategia para la convivencia es el ejemplo.**

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

El respeto a las características individuales es fundamental para la convivencia. En este sentido la Comisión de Convivencia impulsará:

- **Un currículo respetuoso con las características del alumnado del centro.** Que contemple la diversidad como medida habitual en el tratamiento de cualquier contenido, no desde el punto de vista de la segregación sino de la inclusión. No debemos entender la diversidad como un problema sino como un valor a desarrollar.
- **Atender a la diversidad.** Cuando se olvida la diversidad del alumnado y nos centramos demasiado en los contenidos académicos y no en las competencias básicas, surge alumnado que piensa que el centro o el aula no es su lugar. De este modo los habremos segregado y las conductas de conflicto pueden ser una forma de sentirse de nuevo en el grupo.
- **Analizar posibles focos de discriminación social y escolar** (por razón de sexo, económica, étnica, tipos de comportamiento, ...) Investigar sus causas y, en consecuencia, establecer planes de acción.
- **Analizar los comportamientos del alumnado en los distintos ámbitos y espacios del centro** (aulas, pasillos, servicios, patio de recreo, actividades complementarias...), evitando cualquier tipo de discriminación y fomentando por el contrario la cooperación, la participación y las relaciones interpersonales.

d) Mediar en los conflictos planteados.

Mediar en los conflictos planteados, por parte de la Comisión de Convivencia supondrá:

- Analizar qué ha ocurrido y sobre todo por qué. No sobreentender, sino permitir a los interesados que se expresen, que manifiesten sus emociones y sentimientos sobre ese momento del incidente. Comprendemos que el análisis de un conflicto y la solución dialogada y pactada entre los interesados y un mediador, como pueden ser los miembros de la Comisión de Convivencia, es educar en la resolución de conflictos.
- Interpretar lo que ha ocurrido atendiendo a varios factores como: la oportunidad de la acción, el momento, la situación, el nivel de quien la ha provocado, las consecuencias de la acción, su reiteración, la inmediatez con la que ha sido percibida o juzgada... ya que todo ello subraya la importancia del contexto a la hora de interpretar y proporcionar orientaciones sobre la convivencia en el aula o en el centro. En consecuencia, un conflicto producido debe ser un tema de análisis en la Comisión de Convivencia, no sólo para estudiar este conflicto, sino para prevenir que pueda darse otro de características similares.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas

disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

Para ello en todas las sesiones del Consejo escolar habrá un punto sobre Convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del Plan de Convivencia y coordinación de actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

- A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación en el centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y las mujeres. Asimismo, podrán incorporarse en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario.
- En este apartado se deben incluir el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el Centro. Se valorará la efectividad de estos y se propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que podrá contemplarse la anulación del mismo.

4.3.- Plan de reuniones de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia tendrá al menos cinco reuniones anuales de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

- 1) Al inicio del curso donde se abordarán fundamentalmente las tres primeras funciones comentadas en el epígrafe anterior.
- 2) Una en cada trimestre en la que se desarrollarán las funciones e), f) y h).
- 3) Una en el mes de junio en la que se realizará una evaluación del desarrollo del Plan de Convivencia y la memoria de este, que se incorporará a la memoria final de curso, y que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
 - b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - c) Formación y asesoramiento recibido en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
 - d) Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
 - e) Evaluación del proceso y de los resultados.
 - f) Documentación elaborada.

Además, el calendario de reuniones deberá prever al principio de cada curso, al menos,

otra en la que la Comisión de Convivencia dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas (Decreto 19/2007. Art. 8.g). Estimamos que no se debe realizar más tarde de mediados del segundo trimestre para poder realizar un análisis y valoración de dichas actuaciones e introducir las modificaciones y propuestas de mejora que se estimen convenientes.

5. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los

centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

La persona designada como coordinador de dicho plan es José Antonio González Romano, actual jefe de estudios.

6. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.

Actuaciones preventivas las siguientes:

1º.- Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.

A.- Acogida para el alumnado que se matricule en el centro por primera vez

- a) El Equipo directivo presentará y enseñará al nuevo alumnado y a sus padres las diferentes dependencias del centro y acompañándolo a su nueva aula, donde le presentará al alumnado y al tutor o tutora docente.
- b) El profesorado, especialmente el tutor o tutora docente acogerá al nuevo alumno o alumna y se encargará de su integración en el grupo-clase. La integración del alumnado de nuevo ingreso en nuestro Centro ya sea de nacionalidad española como de cualquier otra nacionalidad se realiza de forma natural, integrándolos en el aula, haciéndoles actividades de acogida y enviándolos al aula de apoyo en el caso de necesidad por desconocimiento del idioma.
- c) El profesorado realizará una evaluación inicial amplia, que incluya conocimientos y habilidades comunicativas y sociales, a fin de determinar el nivel educativo del alumno o alumna.
- d) Durante la primera semana en el centro se le asignará un alumno tutor o tutora que le acompañará por el mismo.

B.- Facilitar el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia.

- a) Durante la primera semana de cada curso escolar el tutor o tutora docente informará al alumnado de las normas de convivencia, tanto generales de centro, como particulares del aula, especificando los derechos y los deberes de los alumnos y alumnas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso se aplicarán. En estas

reuniones se establecerá un diálogo y unas reflexiones sobre la importancia del cumplimiento de las normas de convivencia.

2º.- Medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado.

El Equipo Docente y el profesorado de apoyo y refuerzo y/o el del Aula de Integración serán los vigilarán que cuando se adopten medidas que atiendan a las dificultades de aprendizaje y/o la singularidad que presenta el alumnado, este se sienta integrado en las actividades que se desarrollan en el aula y en el centro, con lo que se contribuirá a la mejora de la convivencia.

3º.- Actividades dirigidas a favorecer la relación entre la familia y el centro educativo.

El Equipo directivo recibirá a la familia del alumnado de nuevo ingreso, solicitará la documentación, verificando si ha habido o no escolarización previa, informando sobre el sistema educativo, recursos que pueden solicitar, funcionamiento del centro, horarios, normas, derechos y deberes de los alumnos y de los padres. Asimismo, informará sobre la existencia de una AMPA.

4º.- Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales

- a) Elaboración de decálogos para erradicar la violencia desde las relaciones que se establecen en la escuela durante la primera semana de curso.
- b) Sensibiliza a los padres sobre trípticos o trípticos elaborados por la Comisión de Convivencia.

5º.- Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa entre la igualdad entre hombres y mujeres.

Cada curso escolar se incluirá en el Plan Anual de Centro un Plan de Igualdad que contempla las actividades en este sentido.

6º.- Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios considerados de riesgo.

Elaboración de un Plan de Vigilancia de Recreo que se incluirá en el Plan Anual de Centro.

7º.- Compromisos de convivencia.

Dentro de las medidas de carácter preventivo, con objeto de que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas, las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con objetos de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el extraescolar para superar dicha situación.

La suscripción del compromiso de convivencia se hará por iniciativa de la familia del alumno o alumna o de su tutor o tutora docente.

Procedimiento:

- 1.- El tutor o tutora docente dará traslado al director o directora del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará a 1 tutor o tutora docente para que lo suscriba.
- 2.- Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora docente dará traslado de este al director o directora del centro, que lo comunicará a la comisión de convivencia.

5.1 ACTUACIÓN FRENTE EL ACOSO ESCOLAR

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el centro son las mismas que llevamos a cabo en cualquier caso que haya que poner en marcha el Plan de Convivencia del Centro con respecto al posible “acoso escolar”:

- a) Tutoría con la familia que expone el caso al tutor/a de su hijo/a. Firma de Acta Tutorial con todo lo expuesto en dicha tutoría en conformidad por ambas partes de que lo escrito en la misma es lo que se ha hablado en dicha tutoría para después informar a la dirección del centro y al equipo docente.
- b) Reunión del tutor/a con todo el equipo docente que incide en la educación del alumno/a mencionado/a informándose al mismo del problema que los padres han comunicado (Acta tutorial).
- c) Tutoría con las familias del alumnado mencionado que incide negativamente en el alumno denunciante para hacerlas conocedoras del protocolo llevado a cabo. Firma de Acta Tutorial con los compromisos tomados por ambas partes (centro/familia) en dicha reunión. Presentación de dicha Acta en la dirección del centro.
- d) Recogida de actuaciones a llevar a cabo por todos los miembros del equipo docente para determinar si se trata o no de lo apuntado por la familia: vigilancia, observación, charlas con el alumnado implicado; recogida de datos en un cuaderno de incidencias durante un período no mayor a quince días. Documento firmado por el equipo docente y presentado en Jefatura de Estudios.
- e) Informe presentado a la dirección del centro con los acuerdos tomados por parte del equipo docente tras el período de observación y tras las tutorías realizadas con todas las partes implicadas.
- f) Tutoría de nuevo con los padres que presentan la queja, informándoles de todo lo realizado por parte del centro escolar comunicándoles si se trata de “acoso escolar” o no. De no considerarse “acoso escolar” y con el visto bueno de la familia firma de Acta tutorial.
- g) El centro continuaría aplicando el Plan de convivencia aprobado.
- h) De conformarse la situación de “acoso escolar” denunciada, comenzar a llenar urgentemente, sin esperar los plazos indicados anteriormente, el Protocolo de actuación, haciendo llegar a la Inspección Educativa todas las acciones llevadas a cabo en el centro sobre el caso, así como los nombres del alumnado implicado.

